



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 25 2010-MSS  
Santiago de Surco, 10 NOV 2010

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:



**VISTO:** El Informe N° 372-2010-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 658-2010-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 387-2010-GOP-MSS y el Informe N° 046-2010-LPD de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, que proponen el Decreto de Alcaldía que establece precisiones en la tramitación de Licencias de Edificación – Modalidades A, B, C y D de los predios ubicados en las laderas de las Urbanizaciones integradas por la Asociación Casuarinas de Monterrico; y

### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, es función municipal en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar y otorgar Licencias de Obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2010-MSS publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 31.01.2010 se Suspendió la recepción de las solicitudes de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Anteproyectos en Consulta, Licencias de Edificación en sus (4) modalidades, de los predios ubicados en las laderas de la Asociación Casuarinas de Monterrico integrada por las Urbanizaciones Casuarinas, Panedia de Monterrico, Las Lomas de Monterrico y las Laderas de Monterrico; así como la Urbanización Casuarinas Sur, hasta la culminación del Estudio Técnico, indicado en la parte considerativa del mencionado Decreto de Alcaldía; es decir 90 días a partir de la publicación de la indicada norma; Decreto de Alcaldía que ha sido ampliado por el Decreto de Alcaldía N° 14-2010-MSS y Decreto de Alcaldía N° 18-2010-MSS;

Que, con fecha 01.05.2010 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Alcaldía N° 14-2010-MSS que dispone Prorrogar por 90 días calendario el plazo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 03-2010-MSS; contados a partir del día 02.05.2010, el mismo que culmina el 30.07.2010; por cuanto, se requiere la contratación de un tercero para la elaboración del Estudio Técnico indicado en la norma señalada en el considerando precedente;

Que, con Informe N° 372-2010-GDU-MSS del 04.11.2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que la Subgerencia de Abastecimiento a través del Informe N° 915-2010-SGAB-GA-MSS del 27.10.2010, informa que mediante Carta Notarial N° 200-2010-SGAB-GA-MSS se comunicó al consultor Hugo Ángel Chávez Arévalo la resolución del contrato N° 085-2010-MSS derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 009-2010-MSS correspondiente al Servicio de Diagnostico Ambiental, Estudio de Geotécnica y Mecánica de Suelos” y con Carta Notarial N° 201-SGAB-GA-MSS se comunicó al consultor Hugo Ángel Chávez Arévalo la resolución del Contrato N° 086-2010-MSS derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2010-MSS correspondiente al Servicio de Evaluación del Entorno Urbano y Estudio del Impacto al Tránsito Vehicular”; asimismo, con Oficios Nros. 041 y 42-2010-SGAB-GA-MSS, se puso en conocimiento al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la resolución de los contratos antes referido;

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que a la fecha se ha vencido la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 18-2010-MSS y estando a la resolución de los contratos antes referidos, esta Administración debe tomar las acciones necesarias, a efectos proteger la vida humana así como las inversiones que se realicen en las laderas de las Urbanizaciones integradas por la Asociación Casuarinas de Monterrico, integrada por las Urbanizaciones Casuarinas, Panedia de Monterrico, Las Lomas de Monterrico y Las Laderas de Monterrico; así como Casuarinas Sur; toda vez que dichas áreas presentan una topografía accidentada;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 25 -2010-MSS

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano agrega en su informe que, los Estudios que deben presentar los administrados que soliciten Licencia de Edificación en sus diversas modalidades (A, B, C y D), se encuentran señalados en el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación" modificado por Decreto Supremo N° 03-2010-VIVIENDA, el cual establece en el inciso 46.1) que "Los Estudios de Impacto Ambiental para los proyectos de edificación, se desarrollarán de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN"; en el inciso 46.2) dispone que "Los Estudios de Impacto Vial para los proyectos de Edificación, se desarrollan de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia"; y el inciso 46.3) establece que "Los Estudios de Mecánica de Suelos con Fines de Edificación, obligatoriamente para los casos establecidos en Numeral 3.1. del Artículo 3°, de la Norma Técnica E.050 contenida en el Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE", siendo el aplicable el Literal g) del Numeral 3.1. del Artículo 3° del RNE, por ser accidentada las zonas señaladas;



Que, la Gerencia de Obras Públicas a través del Memorándum N° 658-2010-MSS, indica que los Estudios de Mecánica de Suelos que presenten los administrados en los trámites de Licencia de Edificación – Modalidades A, B, C y D, de los predios ubicados en las laderas de las Urbanizaciones integradas por la Asociación Casuarinas de Monterrico, integrada por las Urbanizaciones Casuarinas, Panedia de Monterrico, Las Lomas de Monterrico y Las Laderas de Monterrico; así como Casuarinas Sur; deben realizarse de acuerdo a las características (con fines de pavimentación; los estudios de suelos se realizan a través de calicata y de las muestras se obtiene análisis granulométrico, por tamizado límites, de consistencia, entre otros) señaladas en el Anexo N° 01, el cual adjunta;



Que, es necesario indicar que los numerales N° 09.14 (Licencia de Edificación Modalidad A), N° 09.15 (Licencia de Edificación Modalidad B), N° 09.16 (Licencia de Edificación Modalidad C), N° 09.17 (Licencia de Edificación Modalidad D), del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 363-MSS que modifica la Ordenanza N° 332-MSS, contempla los requisitos que deben presentar los administrados en dichos procedimientos; siendo entre ellos Estudios de Mecánica de Suelos, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial. Asimismo se debe precisar que la expedición de la presente norma, no acarrea incremento de nuevos requisitos de los tramites antes indicados, sino se precisan las características que deben contener los Estudios de Mecánica de Suelos y quienes deben presentar Estudios de Impacto Vial y Estudios de Impacto Ambiental, en los trámites de Licencia de Edificación Modalidades A, B, C y D de los predios ubicados en las Urbanizaciones antes referidas, toda vez que los predios ubicados en las laderas de las Urbanizaciones integradas por la Asociación Casuarinas de Monterrico, integrada por las Urbanizaciones Casuarinas, Panedia de Monterrico, Las Lomas de Monterrico y Las Laderas de Monterrico; así como Casuarinas Sur, por cuanto dichas zonas cuentan con pendiente pronunciada;

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General"; establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a fin que las personas interesadas formulen sus comentarios sobre las normas propuestas; asimismo, establece que se exceptúa de la aplicación de lo dispuesto anteriormente, cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público. Asimismo, es necesario precisar, que la presente norma se encuentra dentro de las excepciones señaladas en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General"; por cuanto, la misma permitirá dar tranquilidad y seguridad a los vecinos que





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° **25** -2010-MSS

residen en las laderas de las Urbanizaciones integradas por la Asociación Casuarinas de Monterrico integrada por las Urbanizaciones Casuarinas, Panedia de Monterrico, Las Lomas de Monterrico y las Laderas de Monterrico; así como la Urbanización Casuarinas Sur;

Que, de conformidad con lo que disponen el Artículo 42° de la Ley de N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 1179-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 372 -2010-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en uso de las facultades establecidas por los Artículos 20° Numeral 6 y 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR** que los administrados que soliciten Licencia de Edificación – Modalidades A, B, C y D de los predios ubicados en las laderas de las Urbanizaciones integradas por la Asociación Casuarinas de Monterrico, integrada por las Urbanizaciones Casuarinas, Panedia de Monterrico, Las Lomas de Monterrico y Las Laderas de Monterrico; así como Casuarinas Sur; deberán presentar:



- Estudios de Mecánica de Suelos de acuerdo al Literal g), Numeral 3.1, Artículo 3, del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE y, con las características que se indican el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.
- Estudios de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, la Ley N° 27446 Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN. y,
- Estudios de Impacto Vial de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas de la materia.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Licencia y Autorizaciones Urbanas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
 PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
 JUAN MANUEL DEL MAR ESTRADA  
 ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.





Municipalidad de Santiago de Surco

## ANEXO N° 01

### CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS

#### CON FINES DE PAVIMENTACIÓN:

Los estudios de suelos se realizan a través de calicatas, de las muestras se obtiene:

- Análisis granulométrico por tamizado
- Límites de consistencia: límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad
- Clasificación SUCS
- Clasificación AASHTO
- Humedad Natural
- Proctor Modificado
- C.B.R.
- Perfil estratigráfico por calicata



#### CON FINES DE EDIFICACIÓN:

Un Estudio de Suelos se realiza para responder a las siguientes preguntas:

- 1.- Que tipos de suelos existen en el lugar?
- 2.- Existe agua superficial en el lugar?
- 3.- Que alternativas de cimentación se tendrá en función de la calidad del suelo?
- 4.- Peligros potenciales debido a trabajos de excavación en tierra y/o roca?

#### Exploraciones geotécnicas para que?

- 1.- Seleccionar el tipo y profundidad de la cimentación adecuada para una estructura dada.
- 2.- Evaluar la capacidad de carga de la cimentación, evitando esfuerzos y deformaciones indebidas.
- 3.- Estimar el asentamiento probable de una estructura.
- 4.- Detectar problemas potenciales de la cimentación (suelos expansivos, suelos colapsables, relleno sanitario, etc).
- 5.- Determinar la localización del nivel freático.
- 6.- Predecir el empuje lateral de la tierra.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Los ensayos que deben tenerse en consideración de acuerdo a la Norma Técnica de Suelos y Cimentaciones E-050 son:

<b>TABLA N° 2.2.5</b>	
<b>ENSAYOS DE LABORATORIO</b>	
<b>ENSAYO</b>	<b>NORMA APLICABLE</b>
<b>Análisis Granulométrico</b>	<b>ASTM D 422</b>
<b>Peso Específico de los sólidos</b>	<b>ASTM D 854</b>
<b>Ensayo de Compactación Proctor Modificado</b>	<b>ASTM D 1557</b>
<b>Compresión no Confinada</b>	<b>ASTM D 2166</b>
<b>Contenido de Humedad</b>	<b>ASTM D 2216</b> <b>ASTM D 4643</b>
<b>Consolidación Unidimensional</b>	<b>ASTM D 2435</b>
<b>Clasificación Unificada de Suelos (SUCS)</b>	<b>ASTM D 2487</b>
<b>Descripción visual-manual</b>	<b>ASTM D 2488</b>
<b>Triaxial no Consolidado no Drenado</b>	<b>ASTM D 2850</b>
<b>Corte Directo</b>	<b>ASTM D 3080</b>
<b>Densidad Relativa</b>	<b>ASTM D 4253</b> <b>ASTM D 4254</b>
<b>Límite Líquido y Plástico</b>	<b>ASTM D 4318</b>
<b>Expansión o Asentamiento Potencial Unidimensional de Suelos Cohesivos</b>	<b>ASTM D 4546</b>
<b>Triaxial Consolidado no Drenado</b>	<b>ASTM D 4767</b>
<b>Límite de Contracción</b>	<b>ASTM D 427</b>
<b>Colapsabilidad Potencial</b>	<b>ASTM D 5333</b>
<b>Contenido de Sulfatos, Cloruros y sales solubles Totales en el Suelo y el agua</b>	<b>BS1377- Parte 3</b>



Asimismo se deben tener en cuenta los siguientes estudios:

Estudio de estabilidad de taludes

Evaluación geomecánica del macizo rocoso

Ensayo Permeabilidad de suelo

Ensayos SPT, DPL

Periodo fundamental de vibración y velocidad de propagación de las ondas de corte.

Los ensayos dependerán del tipo de suelo y las recomendaciones del especialista en Geotecnia. Debe tenerse en cuenta la norma E-050 de Suelos y Cimentaciones.

